REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0305
Agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción de Tutela
Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: YANNET PATRICIA OROZCO FERNÁNDEZ - Ag. Ofic. de ALBERTO OROZCO MUÑOZ
Accionados: NUEVA EPS y GRUPO SAMI SALUD S.A.S.
Rad: 19001310300120200059-00

En la fecha, se recibe escrito impugnatorio que la accionada Nueva EPS remite al correo institucional del Despacho.

La impugnación presentada es procedente, y ha sido interpuesta en oportunidad legal contra la sentencia de tutela Nº 045 de julio treinta y uno de 2020, dictada dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, es del caso concederla, remitiendo el expediente digitalizado al Superior, para que tramite la alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591/91.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán**,

RESUELVE:

1º. CONCEDER la IMPUGNACIÓN interpuesta por el Apoderado Especial de la Nueva EPS contra la sentencia N° 045 del treinta y uno de julio de 2020, proferida dentro de la presente acción de tutela.

2°. REMÍTASE el expediente digitalizado a la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el aludido recurso, previa notificación de esta decisión a los interesados.

CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

J U E Z